

dictada por el Rectorado de la Universidad de Extremadura, de fecha 31 de marzo de 1993, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto por el recurrente contra la resolución dictada por la Comisión de Evaluación del Profesorado por la que se le deniega la concesión de tres quinquenios de docencia, se ha dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, con fecha 16 de diciembre de 1994, cuya parte dispositiva contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Desestimando el recurso contencioso-administrativo número 610 de 1993, interpuesto por el Procurador don Jorge Campillo Álvarez, en nombre y representación de don Santiago López Moreda, contra las resoluciones referidas en el primer fundamento, debemos confirmar y confirmamos las mismas por ser ajustadas a derecho, sin hacer pronunciamiento expreso respecto de las costas causadas en el procedimiento.»

En su virtud, este Rectorado, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1989, de 1 de junio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Badajoz, 21 de diciembre de 1994.—El Rector, César Chaparro Gómez.

## 2512

*RESOLUCION de 9 de enero de 1995, de la Universidad de Extremadura, por la que se ejecuta en sus propios términos la sentencia número 948/1994, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo número 183/1993, promovido por don Francisco Vinagre Jara.*

En el recurso contencioso-administrativo número 183/1993, seguido a instancia de don Francisco Vinagre Jara, y que versa sobre «Desestimación presunta por silencio administrativo de petición formulada el día 30 de octubre de 1991, solicitando reconocimiento del derecho a percibir, desde el día 17 de julio de 1991, complemento retributivo», se ha dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, con fecha 21 de diciembre de 1994, cuya parte dispositiva contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Enrique de Francisco Simón, en nombre y representación de don Francisco Vinagre Jara, contra la denegación presunta por silencio administrativo de la solicitud dirigida a la Universidad de Extremadura sobre reconocimiento del derecho a percibir el complemento de destino con el incremento previsto en el artículo 33.2 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para

el ejercicio de 1991, debemos declarar y declaramos que la resolución impugnada es conforme al ordenamiento jurídico. No hacemos especial pronunciamiento en cuanto al pago de las costas.»

Badajoz, 9 de enero de 1995.—El Rector, César Chaparro Gómez.

## 2513

*RESOLUCION de 9 de enero de 1995, de la Universidad de Extremadura, por la que se ejecuta en sus propios términos la sentencia número 947/1994, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo número 1.273/1992, promovido por don Florencio Vicente Castro.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.273/1992, seguido a instancia de don Florencio Vicente Castro, y que versa sobre «Desestimación presunta por silencio administrativo de petición formulada el día 30 de octubre de 1991, solicitando reconocimiento del derecho a percibir, desde el día 17 de julio de 1991, complemento retributivo», se ha dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, con fecha 21 de diciembre de 1994, cuya parte dispositiva contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Enrique de Francisco Simón, en nombre y representación de don Florencio Vicente Castro, contra la denegación presunta por silencio administrativo de la solicitud dirigida a la Universidad de Extremadura sobre reconocimiento del derecho a percibir el complemento de destino con el incremento previsto en el artículo 33.2 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio de 1991, debemos declarar y declaramos que la resolución impugnada es conforme al ordenamiento jurídico. No hacemos especial pronunciamiento en cuanto al pago de las costas.»

Badajoz, 9 de enero de 1995.—El Rector, César Chaparro Gómez.

## 2514

*RESOLUCION de 11 de enero de 1995, de la Universidad de Burgos, por la que se establece el plan de estudios de Licenciado en Humanidades de la Facultad de Humanidades y Educación de Burgos.*

Homologado por el Consejo de Universidades, por acuerdo de su Comisión Académica de fecha 22 de septiembre de 1994, el plan de estudios de Licenciado en Humanidades (primer ciclo) queda configurado conforme figura en el anexo de esta Resolución.

Burgos, 11 de enero de 1995.—El Rector-Presidente de la Comisión Gestora, Marcos Sacristán Represa.